



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491043 - 491060

E-mail: munhernandez@arnet.com.ar

Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano

C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

DECRETO N° 74/2016

FECHA: 09/06/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 778 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 26/05/2016, por la que se crea la Junta Municipal de Defensa Civil;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 778/16, por la que se crea la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Hernández como mecanismo de Coordinación y Articulación de Organismos Públicos y al conjunto de los habitantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.




ARGENTINO S. SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno
Obras y Servicios Públicos
Hernández


HECTOR H. D. VACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



VISTO:

La Ley N° 5323/1973 de Coordinación y Programación de la Defensa Civil; en el marco de la Ley 10.027; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Municipio la Creación de la Junta Municipal de Defensa Civil y la necesidad de dar un marco normativo a la misma;

Que es necesario que la Municipalidad dirija y apoye una Junta Municipal de Defensa Civil, para que coordine los distintos estamentos sociales cuyo fin es la protección de los Ciudadanos;

Que es obligación de las autoridades locales, la conducción de las operaciones de emergencia o cualquier otra función de defensa civil.

Que es indispensable adoptar las medidas y precauciones necesarias para prevenir cualquier clase de siniestro, como así también de concurrir al auxilio de los damnificados, cuando estos se sucedan;

Que nuestra Comunidad cuenta con estructuras orgánicas que están en condiciones de actuar mancomunadamente y en un marco solidario para proteger la integridad física y los bienes de los ciudadanos;

Que es importante destacar que Villa Hernández, cuenta con Instituciones fundamentales al momento de constituir la Junta Municipal de Defensa Civil, como lo es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hernández, el Centro de Salud "Martín Fierro", y Policía Local;

POR ELLO, conforme a la Ley N°10.027:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Hernández como mecanismo de Coordinación y Articulación de Organismo Públicos y al conjunto de los habitantes de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- El sistema comprende el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la acción del hombre o cualquier desastre de

otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes; además de contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.-

ARTÍCULO 3º.- La Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Hernández estará constituida por:

Presidente: Presidente Municipal de Hernández.

Vicepresidente: Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Coordinador General: Designado por el Presidente Municipal.

Vocales Permanentes: Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Secretario de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Encargado de Obras y Servicios Públicos, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Encargado Comisaria local, Director del Centro de Salud Martín Fierro, y los representantes del Honorable Concejo Deliberante.

Vocales NO Permanentes: Todo Organismo Público o Privado que de acuerdo a la emergencia sea convocado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, y toda persona que la Junta considere de gran utilidad por sus conocimientos y/o capacidad.-

La Junta Municipal de Defensa Civil, tiene la misión de asistir al Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización, dirección y control de la misma.-

ARTÍCULO N°4.- Todos los integrantes de la Junta Municipal de Defensa Civil, lo serán en forma Ad-honorem, no percibiendo en consecuencia ninguna remuneración por esa actividad.-

ARTÍCULO N°5.- El Coordinador General de Defensa Civil será designado por el Presidente Municipal y deberá llevar a cabo toda documentación e informes que surjan de acuerdo a las funciones que la Junta realice.-

ARTÍCULO N°6.- Funciones de la misma:

- a) Contribuir a restablecer los servicios públicos esenciales posteriores al desastre en la zona afectada.
- b) Establecer grados de vulnerabilidad existentes en el lugar.
- c) Establecer planes tendientes a lograr mejores condiciones de vida.
- d) Ejecutar Programas Municipales en los aspectos pertinentes de promoción, capacitación y difusión.
- e) Elaborar proyectos de disposiciones, directivas, normas, guías e instrucciones que sobre defensa civil deba impartir el municipio.
- f) Establecer acuerdos de "Ayuda Mutua" con los municipios, comunidades o entidades no gubernamentales aledañas que así lo requieran.
- g) Difundir en la población, a través de los organismos oficiales y entidades privadas, el alcance y significación de las medidas preventivas y de auxilio a adoptar por las autoridades de defensa civil a efecto de comprometer su apoyo y colaboración.
- h) Informar y educar a la población con especial participación de entidades educativas y organizaciones sociales.-
- i) Compilar y evaluar información relativa a las emergencias producidas con anterioridad y otras previsibles.-
- j) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud, considerando las etapas de prevención, atención y rehabilitación.-
- k) Requerir la declaración de "zona de emergencia" o "zona de desastre" a las autoridades provinciales, previa evaluación de daños y en los casos de que una emergencia exceda del control de las autoridades locales.
- l) Rendir cuentas anualmente de los recursos destinados por la Partida correspondiente a Defensa Civil desde el Municipio de Hernández.
- m) Proyectar las directivas e instrucciones para la comuna de acuerdo a las directivas e instrucciones que sobre defensa civil haya impartido el gobernador.

ARTÍCULO N° 7.- Es responsabilidad del gobierno municipal la estructuración de un sistema de telecomunicaciones que abarque su total jurisdicción, utilizando medios de comunicación públicos o privados para alertar a la comunidad y mantenerla informada frente a cualquier contingencia.

ARTÍCULO N° 8.- Elévese, a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.-

ARTICULO N°9.- De Forma.-

Sala de Sesiones, Hernández 26 de Mayo de 2.016.-

Aprobado por mayoría de votos.-


CLAUDIA FLORENCIA MORALES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




IRENE VANESA BENTANCOR
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

Municipalidad de Hernández Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 49	F° N° 7
ENTRO	SALIO
DÍA: V	DÍA: 31
MES: V	MES: 05
AÑO: V	AÑO: 2016
HORA: V	HORA: 11:30

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 01/05/2016
Hora: 12:00hs.